

APRUEBA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA AGENCIA
CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

DECRETO EXENTO N° 173

SANTIAGO, 26 AGO 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo N° 519, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público; en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta N° 2022_DCNEP03-T007, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la División de Administración y Finanzas de las Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, la generación e implementación planes estratégicos que habiliten la transición de los sectores de producción, transporte y distribución de combustibles y nuevos energéticos, así como sus diversas aplicaciones, a sistemas bajos en carbono y sustentables en el largo plazo, son parte de la política energética de esta Cartera de Estado, a través de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos.
3. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402, que tiene por misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público privado en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.
4. Que, el Ministerio de Energía, considerando la oportunidad que significa el desarrollo de una industria de Hidrógeno Verde, en el mes de noviembre 2020, lanzó el documento denominado: "Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde. Chile fuente de energética para un planeta cero emisiones", que delimitó varias metas de mediano y largo plazo, y, además estableció tres Etapas para el cumplimiento a dichas metas. Dicho documento fue aprobado mediante la Resolución Exenta Ministerial N°11/2022, de 1 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.
5. Que, dentro de la Etapa I: 2020-2025 "Activar la industria doméstica y desarrollar la exportación", de la referida estrategia, se ha determinado como prioridad dar impulso a un mercado de demanda local de hidrógeno verde que fortalezca la cadena de valor de toda la industria, desde la producción, almacenamiento, distribución y usos finales, y que también permita contribuir a las soluciones energéticas que Chile necesita para promover el acceso a la energía, la autonomía energética y el uso de energéticos limpios a lo largo de todo el territorio nacional.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, la industria del hidrógeno verde, a nivel mundial, se encuentra en etapa temprana de desarrollo, debido a brechas que existen en los costos de producción del antedicho energético y aquellas aplicaciones finales que lo utilizan. En dicho sentido, el rol de Estado es fundamental, como facilitador, coordinador e impulsor de la industria, en el proceso de identificar y resolver barreras, y reducir incertidumbres regulatorias, financieras y técnicas, que han sido previamente identificadas como uno de los principales desafíos para fomentar la demanda local de hidrógeno verde, el diseño y/o adaptación de esquemas que permitan acelerar el despliegue de aplicaciones que usan este energético a lo largo del territorio.
7. Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 25 de julio del año en curso, han suscrito un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que tiene como objetivo general el promover un mecanismo de apoyo a la demanda de hidrógeno verde, tanto a nivel financiero como técnico, que permita agilizar el desarrollo de proyectos a lo largo del territorio nacional.

D E C R E T O:

- I. **APRUEBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos de fecha 25 de julio de 2022, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO

DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y LA

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2022, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Julio Maturana Franca**, cédula nacional de identidad N° 16.803.363-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, y la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, en adelante e indistintamente la “Agencia”, representada en este acto y para este efecto, por su Directora Ejecutiva, doña **Rosa Riquelme Hermosilla**, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5, y, por su Director, don **Javier Irarrázaval Lazcano**, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; conjuntamente denominadas como las “Partes”, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente, el “Convenio”, de acuerdo se indica a continuación :

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En los últimos años, Chile se ha consolidado en la industria de las energías renovables, aprovechando su riqueza de recursos solares y eólicos a lo largo del territorio. Esto ha permitido renovar su motor de crecimiento y desarrollo, buscando nuevas formas, a través de tecnología, innovación y

desarrollo, para enfrentar el desafío de carbono neutralidad al 2050. Lo anterior, sumado a la importancia de enfrentar la crisis climática ha impulsado la industria del hidrógeno verde (“H2V”).

Dada la abundancia de recursos renovables a lo largo del territorio, se proyecta que Chile sería capaz de ser uno de los países con el hidrógeno verde más competitivo del mundo. En dicha línea, para abordar este desafío, el Ministerio de Energía en el mes de noviembre de 2020 lanzó la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde: “Chile, fuente energética para un planeta cero emisiones”. El referido instrumento definió tres etapas para lograr los objetivos propuestos, cuales son, “Etapas I: 2020-2025. Activar la industria doméstica y desarrollar la exportación” y “Etapas II y III: 2025-2030 y 2030 + Escalar para conquistar mercados globales”.

En el contexto de la Etapa I: 2020-2025 de la Estrategia Nacional de H2V, se ha definido como prioridad dar impulso a un mercado de demanda local de H2V que fortalezca la cadena de valor de toda la industria, desde la producción, almacenamiento, distribución y usos finales, y que también permita contribuir a las soluciones energéticas que Chile necesita para promover el acceso a la energía, la autonomía energética y el uso de energéticos limpios a lo largo de todo el territorio nacional.

La industria del H2V, a nivel mundial y nacional, aún se encuentra en etapa temprana de desarrollo, cuyo efecto se vislumbra mayoritariamente en las brechas de costos que existen entre la producción de H2V y aquellas aplicaciones finales que utilizan este energético. En la medida que se implementen acciones concretas para dar apoyo temprano a aquellos proyectos que buscan descarbonizar sus operaciones, más posibilidades existen de acelerar la competitividad de la industria local, y también internacional.

En ese sentido, el Estado en su rol de facilitador, coordinador e impulsor de la industria, en el proceso de identificar y resolver barreras, y reducir incertidumbres regulatorias, financieras y técnicas, ha sido identificado como uno de los principales desafíos para fomentar la demanda local de H2V, el diseño y/o adaptación de esquemas que permitan acelerar el despliegue de aplicaciones que usan este energético a lo largo del territorio. Lo anterior, ya sea a través del apoyo a los potenciales hubs de H2V en territorios específicos como Antofagasta y Magallanes, o dando apoyo técnico a través de colaboraciones técnicas con expertos de la industria que permitan dar solución a las ambiciones de los proyectos interesados en utilizar este energético.

En ese sentido, dada la necesidad de apoyar a las aplicaciones que utilicen H2V para promover un ecosistema más robusto en toda su cadena de valor, y, atendiendo a los compromisos asumidos mediante el Acuerdo de París y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), junto con lo establecido en la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, se ha determinado la necesidad de celebrar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, para que esta última, diseñe de forma participativa, uno o más esquemas de apoyo a la demanda, que permitan acelerar el despliegue eficiente de esta nueva industria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética acuerdan regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones y las actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría de Energía transferirá a la Agencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio es promover un mecanismo de apoyo a la demanda de H2V, tanto a nivel financiero como técnico, que permita agilizar el desarrollo de proyectos a lo largo del territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Asistir con apoyo técnico a las iniciativas que se presenten al mecanismo de apoyo de aceleración de la demanda de H2V y seleccionar aquellos proyectos con mayor potencial de implementación para cofinanciar el desarrollo de factibilidades que permitan una implementación en el corto plazo.
2. Acelerar el despliegue de aplicaciones que utilicen H2V para fomentar el desarrollo local mediante la implementación y utilización de estas tecnologías, a través de acceso a cofinanciamiento en la etapa de inversión.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos generales y específicos establecidos en la cláusula tercera precedente, la Subsecretaría de Energía y la Agencia se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado “*Programación y Detalle de Actividades*”, el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y, se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

La Agencia, destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas, pudiendo -con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Energía- financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, por conceptos de gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo, tales como, contratar una consultoría que apoye, desde los conocimientos técnicos en materia de garantías de origen y certificaciones, el desarrollo de cada actividad, además de profesionales dedicados exclusivamente a organizar, dirigir y/o ejecutar las actividades programadas mediante el presente Convenio, entre otras.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N°1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo que dicte la Subsecretaría de Energía.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría de Energía, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al 2022, por el presente acto, se compromete a transferir a la Agencia la suma total de hasta **\$1.088.000.000 (mil ochenta y ocho millones de pesos)**, para el logro de los objetivos generales y específicos y el desarrollo de las actividades referidos en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio y del Anexo N°1 y conforme los conceptos de gastos señalados en la cláusula precedente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

- Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 03 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, Asignación 001, “Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile”, un monto de \$960.000.000 (novecientos sesenta millones de pesos).
- Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 03 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, Subtítulo 24 “Transferencias corrientes”, Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, Asignación 007, “Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile”, un monto de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos).

Dicho monto será transferido a la Agencia en dos cuotas, según el siguiente detalle:

- La primera cuota por el monto de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos) será transferida dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio que dicte el Ministerio de Energía.
- La segunda cuota por el monto de \$960.000.000 (novecientos sesenta millones de pesos) será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del Informe de Actividades N°1, cuyo contenido se señala en el Anexo N° 1 “Programación y Detalle de Actividades”.

El Informe de Actividades N°1 deberá, asimismo, contener el listado y resumen de estudios y documentos revisados que permitan validar y justificar el cofinanciamiento de los potenciales proyectos a ser implementados.

Las partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales, informando fundadamente a esta Subsecretaría de Energía.

La Agencia, deberá disponer de una cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo de los recursos transferidos, la cual deberá ser informada a través de correo electrónico dirigido a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos de la Subsecretaría de Energía, o quien ésta designe para tales efectos. Los recursos transferidos, no se incorporarán al presupuesto de la Agencia, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De la Agencia:

Durante la ejecución del presente convenio, la Agencia se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía con sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía el que deberá ser remitido a la Subsecretaría de Energía dentro de los primeros quince días hábiles siguientes desde que se efectuó la transferencia, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente y, detalladas en el Anexo N° 1 *“Programación y Detalle de Actividades”*, en coordinación con el profesional que ejerza la función de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría de Energía, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
6. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
7. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. En el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma y toma de razón del Decreto aprobatorio de este Convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas y posteriores) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. Sin embargo, la rendición final, del mes de diciembre, deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al informado, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante su Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, en aquellos aspectos en que sea aplicable.

Con el objeto de precaver que los documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba procedimiento interno para inutilizar

documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos, o aquella que la reemplace), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios y no tributarios de emisión electrónica, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el número del decreto que aprueba el Convenio y fuente de financiamiento.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría de Energía deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado a la Agencia.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

8. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría de Energía. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, la Agencia deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, el que no podrá ser inferior a 5 días hábiles, para ingresar la respuesta a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
9. De no ser entregados por parte de la Agencia los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría de Energía una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro señalada en el numeral 12, letra b) de la presente cláusula referente a las obligaciones de la Agencia.
10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.
11. Sujetarse a la Resolución Exenta N° 14, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que “Aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía”, y sus posteriores modificaciones, en adelante la “Resolución Exenta N° 14”. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
12. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
 - b) Existan gastos rechazados por la Subsecretaría de Energía producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el

presente convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

- c) La Agencia no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de los informes de rendiciones de cuentas referido en el numeral 7 del literal A) de la presente cláusula y, el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, se encuentren completamente aprobados por la Subsecretaría de Energía. En el caso de término anticipado, se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Asimismo, en caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por la Agencia, deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público correspondientes al año 2022.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

- 13. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- 14. Entregar a la Subsecretaría de Energía los informes de actividades en los plazos señalados en el Anexo N°2, cada uno de los cuales contendrá el detalle del avance y la medición de las distintas actividades desarrolladas, recopilación de información del período informado y resumen de los hallazgos relevantes para la concreción del objetivo general indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- 15. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la cláusula séptima. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.
- 16. Realizar los procesos y generar las actas y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio: difusión, convocatorias y reuniones con terceros, seguimiento y control de actividades realizadas y evaluación de ellas.
- 17. Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley N° 21.395 en lo que aplique a este convenio.

B) De la Subsecretaría de Energía:

A su vez, la Subsecretaría de Energía se compromete a:

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta **\$1.088.000.000 (mil ochenta y ocho millones de pesos)**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio con la Agencia, según lo señalado en la cláusula sexta, literal A) numeral 1 del presente Convenio.
3. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo la Agencia deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
4. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto de todos los informes y, en particular, del informe final de actividades y gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula séptima.
5. Actuar como Contraparte Técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, validando cada etapa del proceso.
6. Nombrar una Contraparte Técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo con la cláusula octava del presente Convenio.
7. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 21.395, en caso de corresponder.
8. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que hayan sido adjudicados en las licitaciones que la Agencia realice. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, prorrogado para el año 2022 por la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022. Las transferencias se realizarán dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras correspondientes a licitaciones en el marco del respectivo programa.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos

Déjese establecido que la Subsecretaría de Energía no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de la Agencia, se asignen para ejecutar las labores relacionadas al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

La Agencia deberá entregar los informes de actividades dispuestos en el presente convenio, los que deberán ser enviados **según la programación que se incluye en el Anexo N° 2 del presente instrumento**, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio. No obstante, el

Informe Final de Actividades y Gastos, deberá ser enviado a la Subsecretaría, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el término del plazo para la ejecución de las actividades del Convenio, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

En caso de término anticipado del Convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a la notificación del término del mismo.

En caso de que el día de entrega de un informe cayese un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los informes deberán ser enviados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico mediante su envío a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, o bien a través de la entrega de una copia física y una copia digital, en la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, Santiago.

El **informes de actividades N° 1** deberá ser revisado en un plazo de **veinte (20) días hábiles** contado desde su recepción.

La Agencia tendrá un plazo de **dos (2) días hábiles** contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, incluyendo nuevamente los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o a través de su ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En forma posterior y en caso de ser necesario, la Subsecretaría podrá realizar, por segunda vez, observaciones en un plazo de **diez (10) días hábiles** luego de recibido el informe corregido respectivo, debiendo la Agencia responder las nuevas observaciones realizadas dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a su recepción.

Tratándose del **informe de actividades N° 2** (Informe Final de Actividades y Gastos), el plazo de revisión por parte de la Subsecretaría será de **cinco (5) días hábiles**. La Subsecretaría podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Agencia mediante oficio o correo electrónico, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al término de su revisión. En el caso de persistir las observaciones en el **informe de actividades N° 1**, éstas deberán ser subsanadas en el **informe de actividades N° 2**.

Para el caso del **informe de actividades N° 2**, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación de cualquiera de los informes de actividades, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Los informes de actividades sólo se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Agencia. Para el caso del **informe de actividades N° 2**, la Subsecretaría notificará su aprobación mediante oficio a la Agencia.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos del presente Convenio, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Técnica, a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como Contraparte Técnica a su directora ejecutiva o a quien ésta designe para tales efectos.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

Las Contrapartes Técnicas, estarán facultadas para la remisión de las comunicaciones señaladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado tanto por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de éste emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, gastos no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría de Energía, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, la Agencia podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, **la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y esté aprobado por la Dirección de Presupuestos el respectivo programa de caja.**

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término anticipado unilateral de cualquiera de las Partes, dando aviso a la otra parte mediante oficio ordinario o carta, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

- e. Por no presentar dentro de plazo el informe final de actividades y gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, la Agencia deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría de Energía los informes que hasta la fecha correspondan, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades y gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 05, detallada en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley N° 21.395.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c) Considerar las implicancias para mujeres y hombres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d) En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría, deberá verificar que la Agencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, deberá tomar, a nombre de la Subsecretaría de Energía, R.U.T. N°61.979.830-9, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, **irrevocable, pagadero a la vista**, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las

actividades contenidas en el Convenio, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir, y con una vigencia de a lo menos 60 días hábiles posteriores a la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente Convenio.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio, la Agencia deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad de la Agencia mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el Convenio celebrado entre las Partes, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la Agencia.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva de la Agencia. Para la restitución del documento de garantía, se deberá coordinar a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS

Las Partes dejan constancia que el Anexo N°1 “Programación de Actividades” y el Anexo N°2: “Fecha de entrega de los informes de actividades”, forman parte integrante del presente convenio, y son conocidos y aceptados por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **Julio Maturana Franca** como Subsecretario de Energía consta en el Decreto N° 03 A, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Javier Irrarrázaval Lazcano** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta de la décima cuarta sesión extraordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2022, ante el notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de doña **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta centésima cuarta sesión ordinaria de directorio, reducida a escritura pública, con fecha 8 de julio de 2022, ante el notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman:

Julio Maturana Franca
Subsecretario de Energía

Rosa Riquelme Hermosilla
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Javier Irrarrázaval Lazcano
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO N°1: PROGRAMACIÓN Y DETALLE DE ACTIVIDADES

Objetivo Específico	Actividades	Medios de Verificación	Monto Máximo (\$)
1. Asistir con apoyo técnico a las iniciativas que se presenten al mecanismo de apoyo de aceleración de la demanda de hidrógeno verde y seleccionar aquellos proyectos con mayor potencial de implementación para cofinanciar el desarrollo de factibilidades que permitan una implementación en el corto plazo.	Se realizarán actividades tales como: - Asesorar, acompañar, y articular empresas y otras instituciones que postulen a un programa de aceleración abierto de proyectos de utilización de hidrógeno verde en pequeña y mediana escala. En especial se impulsarán aquellos que permitan generar beneficios locales como creación de empleo, reducción de emisiones, entre otros. La aceleradora buscará llevar a los proyectos participantes a un nivel más avanzado en el desarrollo de estos, apuntando a un nivel de preparación inmediatamente previo a la inversión. - Fortalecer capital humano y competencias técnicas a diferentes niveles, técnico, profesional, ciudadano, generando capacidades que reduzcan brechas de conocimiento para futuras implementaciones de proyectos de hidrógeno verde. - Articular con otras áreas de la Agencia proyectos o pilotos que incorporen la utilización de hidrógeno verde dentro de la cadena de valor y que permitan acelerar el ingreso de estas tecnologías en los distintos sectores que son abordados por la Agencia. - Cofinanciar estudios de factibilidad o prefactibilidad para para aquellas empresas u organizaciones que durante el proceso de aceleración hayan demostrado tener el mayor potencial de implementación en el corto plazo y replicabilidad. - Articular proyectos demostrativos y coordinar participación de actores nacionales e internacionales para la implementación de aplicaciones con alto potencial de replicabilidad en Chile.	Lista y resumen de estudios y documentos revisados que permitan cumplir con el objetivo específico N°1. Esto deberá estar contenido y desarrollado en el Informe de Actividades N°1.	\$ 128.000.000
2. Acelerar el despliegue de aplicaciones que utilicen hidrógeno verde para fomentar el desarrollo local mediante la utilización de esta tecnología a través de acceso a cofinanciamientos en la etapa de inversión.	Se realizarán actividades tales como: - Cofinanciar las inversiones de aquellos proyectos de hidrógeno asesorados que resulten apropiadas a partir de un concurso entre los proyectos acelerados por su grado de madurez, competitividad e impacto en comenzar a generar una industria local de hidrógeno. - Difundir en la industria las buenas prácticas de proyectos que participen en el programa de aceleración mencionados y, en particular, de la implementación de la tecnología por parte de los pilotos cofinanciados en la línea de hidrógeno verde. - Generar redes y sinergias entre actores del ecosistema de hidrógeno en Chile, como consumidores, proveedores, investigadores y otros, para facilitar el desarrollo de futuros proyectos de hidrógeno verde. - Desarrollo de otras iniciativas que promuevan el uso eficiente y sostenible del fomento del uso de hidrógeno verde.	Lista y resumen de estudios y documentos revisados que permitan cumplir con el objetivo específico N°2. Esto deberá estar contenido y desarrollado en el Informe de Actividades N°1	\$ 960.000.000

ANEXO N° 2: FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	12 de agosto de 2022	26 de agosto de 2022
Informe de Actividades N° 2 (Informe Final de Actividades y Gastos)	15 de diciembre de 2022	6 de enero de 2023

- II. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25 de julio 2022 entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. que por este acto se aprueba, ascendente a la suma total de hasta **\$1.088.000.000 (mil ochenta y ocho millones de pesos)**, al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía, contemplado en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, de acuerdo a lo que se señala a continuación:
- Un monto de \$960.000.000 (novecientos sesenta millones de pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 03 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, Asignación 001, “Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile”.
 - Un monto de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 03 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, Subtítulo 24 “Transferencias corrientes”, Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, Asignación 007, “Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile”.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


CLAUDIO HUEPE MINOLETTI
MINISTRO DE ENERGÍA


IZR/FRI/OGA/VGD/MRA/CMA/RSP
Distribución:
Gabinete Ministro de Energía
Gabinete Subsecretario de Energía
División Jurídica
División de Combustibles y Nuevos Energéticos
División de Administración y Finanzas
Agencia Chilena de Eficiencia Energética
Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y LA

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2022, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Julio Maturana Franca**, cédula nacional de identidad N° 16.803.363-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, y la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, en adelante e indistintamente la “Agencia”, representada en este acto y para este efecto, por su Directora Ejecutiva, doña **Rosa Riquelme Hermosilla**, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5 , y, por su Director, don **Javier Irrarrázaval Lazcano**, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; conjuntamente denominadas como las “Partes”, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente, el “Convenio”, de acuerdo se indica a continuación :

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En los últimos años, Chile se ha consolidado en la industria de las energías renovables, aprovechando su riqueza de recursos solares y eólicos a lo largo del territorio. Esto ha permitido renovar su motor de crecimiento y desarrollo, buscando nuevas formas, a través de tecnología, innovación y desarrollo, para enfrentar el desafío de carbono neutralidad al 2050. Lo anterior, sumado a la importancia de enfrentar la crisis climática ha impulsado la industria del hidrógeno verde (“H2V”).

Dada la abundancia de recursos renovables a lo largo del territorio, se proyecta que Chile sería capaz de ser uno de los países con el hidrógeno verde más competitivo del mundo. En dicha línea, para abordar este desafío, el Ministerio de Energía en el mes de noviembre de 2020 lanzó la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde: “Chile, fuente energética para un planeta cero emisiones”. El referido instrumento definió tres etapas para lograr los objetivos propuestos, cuales son, “Etapas I: 2020-2025. Activar la industria doméstica y desarrollar la exportación” y “Etapas II y III: 2025-2030 y 2030 + Escalar para conquistar mercados globales”.

En el contexto de la Etapa I: 2020-2025 de la Estrategia Nacional de H2V, se ha definido como prioridad dar impulso a un mercado de demanda local de H2V que fortalezca la cadena de valor de toda la industria, desde la producción, almacenamiento, distribución y usos finales, y que también permita contribuir a las soluciones energéticas que Chile necesita para promover el acceso a la energía, la autonomía energética y el uso de energéticos limpios a lo largo de todo el territorio nacional.

La industria del H2V, a nivel mundial y nacional, aún se encuentra en etapa temprana de desarrollo, cuyo efecto se vislumbra mayoritariamente en las brechas de costos que existen entre la producción de H2V y aquellas aplicaciones finales que utilizan este energético. En la medida que se implementen acciones concretas para dar



apoyo temprano a aquellos proyectos que buscan descarbonizar sus operaciones, más posibilidades existen de acelerar la competitividad de la industria local, y también internacional.

En ese sentido, el Estado en su rol de facilitador, coordinador e impulsor de la industria, en el proceso de identificar y resolver barreras, y reducir incertidumbres regulatorias, financieras y técnicas, ha sido identificado como uno de los principales desafíos para fomentar la demanda local de H2V, el diseño y/o adaptación de esquemas que permitan acelerar el despliegue de aplicaciones que usan este energético a lo largo del territorio. Lo anterior, ya sea a través del apoyo a los potenciales hubs de H2V en territorios específicos como Antofagasta y Magallanes, o dando apoyo técnico a través de colaboraciones técnicas con expertos de la industria que permitan dar solución a las ambiciones de los proyectos interesados en utilizar este energético.

En ese sentido, dada la necesidad de apoyar a las aplicaciones que utilicen H2V para promover un ecosistema más robusto en toda su cadena de valor, y, atendiendo a los compromisos asumidos mediante el Acuerdo de París y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), junto con lo establecido en la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, se ha determinado la necesidad de celebrar un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, para que esta última, diseñe de forma participativa, uno o más esquemas de apoyo a la demanda, que permita acelerar el despliegue eficiente de esta nueva industria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética acuerdan regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones y las actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría de Energía transferirá a la Agencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio es promover un mecanismo de apoyo a la demanda de H2V, tanto a nivel financiero como técnico, que permita agilizar el desarrollo de proyectos a lo largo del territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Asistir con apoyo técnico a las iniciativas que se presenten al mecanismo de apoyo de aceleración de la demanda de H2V y seleccionar aquellos proyectos con mayor potencial de implementación para cofinanciar el desarrollo de factibilidades que permitan una implementación en el corto plazo.
2. Acelerar el despliegue de aplicaciones que utilicen H2V para fomentar el desarrollo local mediante la implementación y utilización de estas tecnologías, a través de acceso a cofinanciamiento en la etapa de inversión.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos generales y específicos establecidos en la cláusula tercera precedente, la Subsecretaría de Energía y la Agencia se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado *"Programación y Detalle de Actividades"*, el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y, se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

La Agencia, destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas, pudiendo -con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Energía- financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, por conceptos de gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo, tales como, contratar una consultoría que apoye, desde los conocimientos técnicos en materia de garantías de origen y certificaciones, el desarrollo de cada actividad, además de profesionales dedicados exclusivamente a organizar, dirigir y/o ejecutar las actividades programadas mediante el presente Convenio, entre otras.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N°1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo que dicte la Subsecretaría de Energía.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría de Energía, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al 2022, por el presente acto, se compromete a transferir a la Agencia la suma total de hasta **\$1.088.000.000 (mil ochenta y ocho millones de pesos)**, para el logro de los objetivos generales y específicos y el desarrollo de las actividades referidos en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio y del Anexo N°1 y conforme los conceptos de gastos señalados en la cláusula precedente.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

- Partida 24 “*Ministerio de Energía*”, Capítulo 01 “*Subsecretaría de Energía*”, Programa 03 “*Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales*”, Subtítulo 33 “*Transferencias de Capital*”, Ítem 03 “*A otras Entidades Públicas*”, Asignación 001, “*Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile*”, un monto de \$960.000.000 (novecientos sesenta millones de pesos).
- Partida 24 “*Ministerio de Energía*”, Capítulo 01 “*Subsecretaría de Energía*”, Programa 03 “*Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales*”, Subtítulo 24 “*Transferencias corrientes*”, Ítem 03 “*A otras Entidades Públicas*”, Asignación 007, “*Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile*”, un monto de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos).

Dicho monto será transferido a la Agencia en dos cuotas, según el siguiente detalle:

- La primera cuota por el monto de \$128.000.000 (ciento veintiocho millones de pesos) será transferida dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio que dicte el Ministerio de Energía.
- La segunda cuota por el monto de \$960.000.000 (novecientos sesenta millones de pesos) será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del Informe de Actividades N°1, cuyo contenido se señala en el Anexo N° 1 “*Programación y Detalle de Actividades*”.

El Informe de Actividades N°1 deberá, asimismo, contener el listado y resumen de estudios y documentos revisados que permitan validar y justificar el cofinanciamiento de los potenciales proyectos a ser implementados. Las partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales, informando fundadamente a esta Subsecretaría de Energía.

La Agencia, deberá disponer de una cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo de los recursos transferidos, la cual deberá ser informada a través de correo electrónico dirigido a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos de la Subsecretaría de Energía, o quien ésta designe para tales efectos. Los recursos transferidos, no se incorporarán al presupuesto de la Agencia, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De la Agencia:

Durante la ejecución del presente convenio, la Agencia se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía con sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía el que deberá ser remitido a la Subsecretaría de Energía dentro de los primeros quince días hábiles siguientes desde que se efectuó la transferencia, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente y, detalladas en el Anexo N° 1 “*Programación y Detalle de Actividades*”, en coordinación con el profesional que ejerza la función de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría de Energía, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
6. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden



a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

7. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. En el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma y toma de razón del Decreto aprobatorio de este Convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas y posteriores) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. Sin embargo, la rendición final, del mes de diciembre, deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al informado, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante su Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, en aquellos aspectos en que sea aplicable.

Con el objeto de precaver que los documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba procedimiento interno para inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos, o aquella que la reemplace), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios y no tributarios de emisión electrónica, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el número del decreto que aprueba el Convenio y fuente de financiamiento.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría de Energía deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado a la Agencia.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

8. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría de Energía. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, la Agencia deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, el que no podrá ser inferior a 5 días hábiles, para ingresar la respuesta a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
9. De no ser entregados por parte de la Agencia los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría de Energía una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro señalada en el numeral 12, letra b) de la presente cláusula referente a las obligaciones de la Agencia.



10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.
11. Sujetarse a la Resolución Exenta N° 14, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que “Aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía”, y sus posteriores modificaciones, en adelante la “Resolución Exenta N° 14”. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
12. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
 - b) Existan gastos rechazados por la Subsecretaría de Energía producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) La Agencia no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de los informes de rendiciones de cuentas referido en el numeral 7 del literal A) de la presente cláusula y, el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, se encuentren completamente aprobados por la Subsecretaría de Energía. En el caso de término anticipado, se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Asimismo, en caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por la Agencia, deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público correspondientes al año 2022.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

13. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
14. Entregar a la Subsecretaría de Energía los informes de actividades en los plazos señalados en el Anexo N°2, cada uno de los cuales contendrá el detalle del avance y la medición de las distintas actividades



desarrolladas, recopilación de información del período informado y resumen de los hallazgos relevantes para la concreción del objetivo general indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

15. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la cláusula séptima. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.
16. Realizar los procesos y generar las actas y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio: difusión, convocatorias y reuniones con terceros, seguimiento y control de actividades realizadas y evaluación de ellas.
17. Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley N° 21.395 en lo que aplique a este convenio.

B) De la Subsecretaría de Energía:

A su vez, la Subsecretaría de Energía se compromete a:

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta **\$1.088.000.000 (mil ochenta y ocho millones de pesos)**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio con la Agencia, según lo señalado en la cláusula sexta, literal A) numeral 1 del presente Convenio.
3. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo la Agencia deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
4. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto de todos los informes y, en particular, del informe final de actividades y gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula séptima.
5. Actuar como Contraparte Técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, validando cada etapa del proceso.
6. Nombrar una Contraparte Técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo con la cláusula octava del presente Convenio.
7. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 21.395, en caso de corresponder.
8. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que hayan sido adjudicados en las licitaciones que la Agencia realice. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, prorrogado para el año 2022 por la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022. Las transferencias se realizarán dentro de los sesenta



días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras correspondientes a licitaciones en el marco del respectivo programa.

Los bienes muebles que se adquieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos

Déjese establecido que la Subsecretaría de Energía no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de la Agencia, se asignen para ejecutar las labores relacionadas al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

La Agencia deberá entregar los informes de actividades dispuestos en el presente convenio, los que deberán ser enviados **según la programación que se incluye en el Anexo N° 2 del presente instrumento**, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio. No obstante, el Informe Final de Actividades y Gastos, deberá ser enviado a la Subsecretaría, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el término del plazo para la ejecución de las actividades del Convenio, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

En caso de término anticipado del Convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a la notificación del término del mismo.

En caso de que el día de entrega de un informe cayese un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los informes deberán ser enviados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico mediante su envío a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, o bien a través de la entrega de una copia física y una copia digital, en la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, Santiago.

El **informes de actividades N° 1** deberá ser revisado en un plazo de **veinte (20) días hábiles** contado desde su recepción.

La Agencia tendrá un plazo de **dos (2) días hábiles** contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, incluyendo nuevamente los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o a través de su ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En forma posterior y en caso de ser necesario, la Subsecretaría podrá realizar, por segunda vez, observaciones en un plazo de **diez (10) días hábiles** luego de recibido el informe corregido respectivo, debiendo la Agencia responder las nuevas observaciones realizadas dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a su recepción.

Tratándose del **informe de actividades N° 2** (Informe Final de Actividades y Gastos), el plazo de revisión por parte de la Subsecretaría será de **cinco (5) días hábiles**. La Subsecretaría podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Agencia mediante oficio o correo electrónico, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al término

de su revisión. En el caso de persistir las observaciones en el **informe de actividades N° 1**, éstas deberán ser subsanadas en el **informe de actividades N° 2**.

Para el caso del **informe de actividades N° 2**, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación de cualquiera de los informes de actividades, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Los informes de actividades sólo se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Agencia. Para el caso del **informe de actividades N° 2**, la Subsecretaría notificará su aprobación mediante oficio a la Agencia.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos del presente Convenio, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Técnica, a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como Contraparte Técnica a su directora ejecutiva o a quien ésta designe para tales efectos.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

Las Contrapartes Técnicas, estarán facultadas para la remisión de las comunicaciones señaladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado tanto por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de éste emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, gastos no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría de Energía, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, la Agencia podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, **la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo**



aprobatorio del presente convenio y esté aprobado por la Dirección de Presupuestos el respectivo programa de caja.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término anticipado unilateral de cualquiera de las Partes, dando aviso a la otra parte mediante oficio ordinario o carta, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el informe final de actividades y gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, la Agencia deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría de Energía los informes que hasta la fecha correspondan, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades y gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 05, detallada en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley N° 21.395.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c) Considerar las implicancias para mujeres y hombres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d) En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría, deberá verificar que la Agencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, deberá tomar, a nombre de la Subsecretaría de Energía, R.U.T. N°61.979.830-9, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, **irrevocable, pagadero a la vista**, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir, y con una vigencia de a lo menos 60 días hábiles posteriores a la fecha de expiración de las actividades señaladas en el presente Convenio.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio, la Agencia deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.

Será responsabilidad de la Agencia mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el Convenio celebrado entre las Partes, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la Agencia.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva de la Agencia. Para la restitución del documento de garantía, se deberá coordinar a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS

Las Partes dejan constancia que el Anexo N°1 “Programación de Actividades” y el Anexo N°2: “Fecha de entrega de los informes de actividades”, forman parte integrante del presente convenio, y son conocidos y aceptados por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **Julio Maturana Franca** como Subsecretario de Energía consta en el Decreto N° 03 A, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Javier Irarrázaval Lazcano** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta de la décima cuarta sesión extraordinaria de directorio, reducida a escritura pública



con fecha 17 de mayo de 2022, ante el notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de doña **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta centésima cuarta sesión ordinaria de directorio, reducida a escritura pública, con fecha 8 de julio de 2022, ante el notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Julio Maturana Franca
Subsecretario de Energía


Rosa Riquelme Hermosilla
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética


Javier Irarrázaval Lazcano
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética


TSP/FRI/OGP/VGD/MJS/PDG/MRA/CXA/FSF

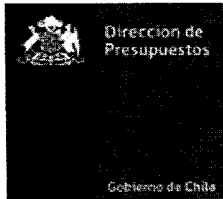
ANEXO N°1: PROGRAMACIÓN Y DETALLE DE ACTIVIDADES

Objetivo Específico	Actividades	Medios de Verificación	Monto Máximo (\$)
1. Asistir con apoyo técnico a las iniciativas que se presenten al mecanismo de apoyo de aceleración de la demanda de hidrógeno verde y seleccionar aquellos proyectos con mayor potencial de implementación para cofinanciar el desarrollo de factibilidades que permitan una implementación en el corto plazo.	Se realizarán actividades tales como: - Asesorar, acompañar, y articular empresas y otras instituciones que postulen a un programa de aceleración abierto de proyectos de utilización de hidrógeno verde en pequeña y mediana escala. En especial se impulsarán aquellos que permitan generar beneficios locales como creación de empleo, reducción de emisiones, entre otros. La aceleradora buscará llevar a los proyectos participantes a un nivel más avanzado en el desarrollo de estos, apuntando a un nivel de preparación inmediatamente previo a la inversión. - Fortalecer capital humano y competencias técnicas a diferentes niveles, técnico, profesional, ciudadano, generando capacidades que reduzcan brechas de conocimiento para futuras implementaciones de proyectos de hidrógeno verde. - Articular con otras áreas de la Agencia proyectos o pilotos que incorporen la utilización de hidrógeno verde dentro de la cadena de valor y que permitan acelerar el ingreso de estas tecnologías en los distintos sectores que son abordados por la Agencia. - Cofinanciar estudios de factibilidad o prefactibilidad para para aquellas empresas u organizaciones que durante el proceso de aceleración hayan demostrado tener el mayor potencial de implementación en el corto plazo y replicabilidad. - Articular proyectos demostrativos y coordinar participación de actores nacionales e internacionales para la implementación de aplicaciones con alto potencial de replicabilidad en Chile.	Lista y resumen de estudios y documentos revisados que permitan cumplir con el objetivo específico N°1 Esto deberá estar contenido y desarrollado en el Informe de Actividades N°1.	\$ 128.000.000
2. Acelerar el despliegue de aplicaciones que utilicen hidrógeno verde para fomentar el desarrollo local mediante la utilización de esta tecnología a través de acceso a cofinanciamientos en la etapa de inversión.	Se realizarán actividades tales como: - Cofinanciar las inversiones de aquellos proyectos de hidrógeno asesorados que resulten apropiadas a partir de un concurso entre los proyectos acelerados por su grado de madurez, competitividad e impacto en comenzar a generar una industria local de hidrógeno. - Difundir en la industria las buenas prácticas de proyectos que participen en el programa de aceleración mencionados y, en particular, de la implementación de la tecnología por parte de los pilotos cofinanciados en la línea de hidrógeno verde. - Generar redes y sinergias entre actores del ecosistema de hidrógeno en Chile, como consumidores, proveedores, investigadores y otros, para facilitar el desarrollo de futuros proyectos de hidrógeno verde. Desarrollo de otras iniciativas que promuevan el uso eficiente y sostenible del fomento del uso de hidrógeno verde.	Lista y resumen de estudios y documentos revisados que permitan cumplir con el objetivo específico N°2 Esto deberá estar contenido y desarrollado en el Informe de Actividades N°1	\$ 960.000.000



ANEXO N° 2: FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N°1	12 de agosto de 2022	26 de agosto de 2022
Informe de Actividades N° 2 (Informe Final de Actividades y Gastos)	15 de diciembre de 2022	6 de enero de 2023



Ministerio de Hacienda
Reg. 150HC 01/04/2022
TP 424

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C.P. Y BIENES NACIONALES		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEPART. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR S. IMPUTAC.
ANOT. POR S. IMPUTAC.
DEDUC. DTG.

--	--	--

TOMADO RAZÓN
26 Abril 2022
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Código Verificación: 1650980163899-0849510A-
BC87-4B20-8E0A-41F1F064939A
Visite: Contraloría General de la República www.contraloria.cl

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 14 ABR 2022

Nº 519 /

VISTOS: la Ley Nº 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, y el Decreto de Hacienda Nº 2.553 de 2021,

DECRETO:

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

jmf/spz/Admb/igr



Ministerio de Hacienda
150HC 01/04/2022

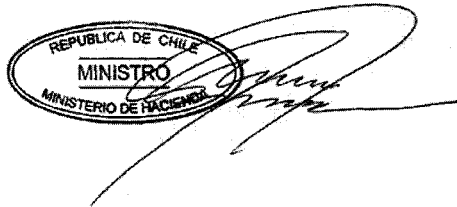
Partida 24 MINISTERIO DE ENERGÍA
Capítulo 01 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Programa 01 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		50.844
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.576	
	03			A Otras Entidades Públicas	49.576	
		010		Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	49.576	
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.268	
	05		C	Máquinas y Equipos	1.268	

Partida 24 MINISTERIO DE ENERGÍA
Capítulo 01 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Programa 03 APOYO AL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

					<u>Miles de \$</u>	
<u>Sub</u>	<u>Item</u>	<u>Asig</u>	<u>SubA</u>	<u>Denominación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60.000	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.504.000
	03			A Otras Entidades Públicas		1.504.000
		007		Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		1.504.000
33				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.444.000	
	03			A Otras Entidades Públicas	1.444.000	
		001		Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile	1.444.000	

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

The image shows an official stamp of the Ministry of Finance of Chile. The stamp is oval-shaped with the text "REPÚBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTRO" in the center, and "MINISTERIO DE HACIENDA" at the bottom. A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

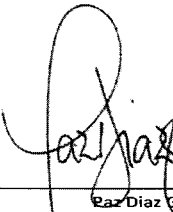


DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN Y PRESUPUESTOS

Fecha:	17-05-2022
N° CDP:	CDP-2022_DCNEP03-T005

En conformidad a la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, certifico que, a la fecha del presente documento, la Subsecretaría de Energía cuenta con el presupuesto disponible para financiar:

Entidad Receptora de Recursos:	Agencia de Sostenibilidad Energética
Objetivo transferencia:	Aumentar el n° de proyectos que habiliten demanda nacional por hidrógeno verde y creen oportunidades de desarrollo local sostenible en variadas regiones del país
Partida Presupuestaria:	24 - Ministerio de Energía
Capítulo Presupuestario	01 - Subsecretaría de Energía
Programa Presupuestario:	P03 - Apoyo al Desarrollo de ERNC
Imputación Presupuestaria:	3303001-Programa de Impulso a Hidrógeno Verde en Chile
Unidad Demandante:	DIVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y NUEVOS ENERGÉTICOS
ID Iniciativa:	DCNEP03-2022-V012
Monto a transferir 2022:	1.094.000.000



Paz Díaz Godoy
Jefa Depto. de Gestión y Presupuestos
Subsecretaría de Energía



Santiago, 19 de mayo de 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía.

El presente certificado acredita que la institución AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, RUT 65.030.848-4 presenta inscripción vigente en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades de la Subsecretaría de Energía, con fecha 19/05/2022 como persona receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19.862.

Paz Díaz Godoy
Jefa Departamento de Gestión y Presupuestos
División de Administración y Finanzas
Ministerio de Energía



24-05-2022

1277

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio Ordinario N° 610 de 2022, de la Subsecretaría de Energía.

MAT.: Solicita autorización que indica.

SANTIAGO,

DE : SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

1. Mediante documento del antecedente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23, letra c), de la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos año 2022 del Sector Público, esa Subsecretaría solicita autorización para suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por un periodo de 24 meses para la ejecución de sus actividades, es decir, en un plazo que excede el actual periodo presupuestario, con cargo a los recursos considerados para estos efectos en la Ley de Presupuestos año 2022.
2. Vistos los antecedentes, me permito informar a Ud., que esta Dirección autoriza la suscripción del señalado convenio por un periodo de 18 meses.
3. Lo anterior, condicionado a la oportuna rendición de cuentas de los recursos transferidos por parte del receptor, así como de un informe anual de ejecución física y rendición de gastos mientras duren los proyectos.

Saluda atentamente a Ud.,

14



Distribución:

- . Sr. Subsecretario de Energía.
- . Sector Mujer, Recursos Naturales y Deporte.
- . Oficina de Partes DIPRES.

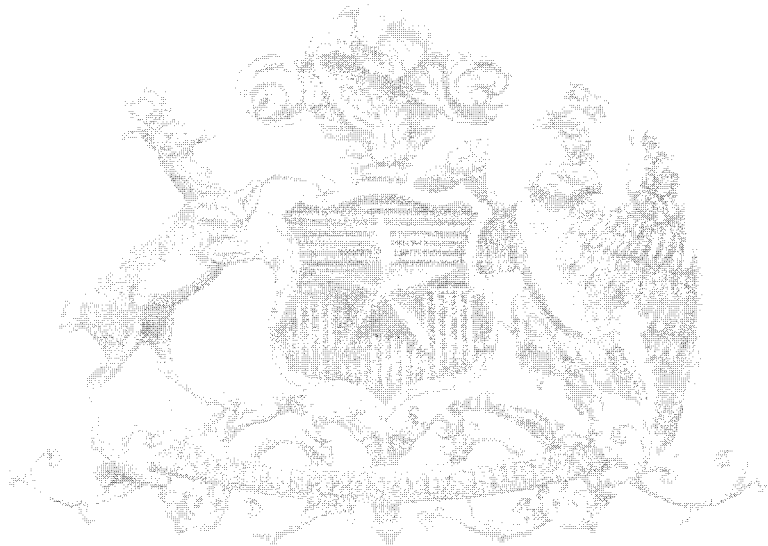


4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ACTA , repertorio N°: 7331 de fecha 08 de Julio de 2022, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-

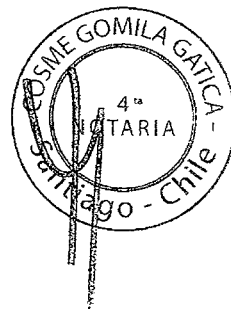


223456960178
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 223456960178.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F047-223456960178.-



356904 7331 08-07-2022
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA

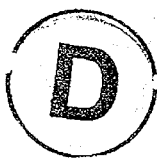


REPERTORIO N° 7.331.-/2022
OT. N° 356904
AVB/vds



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA

CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Carmencita veinte, Comuna de Las Condes, comparece: Doña **ANITA MARIA BECERRA MADRIAGA**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número catorce millones catorce mil quinientos setenta y uno guión ocho, domiciliada en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de “**AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA**

Pag: 2/13



Certificado N°
223456960178
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ENERGÉTICA", celebrada con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós, siendo las dieciséis: cero cero horas, en las oficinas de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, ubicadas en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se reúne el Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la "Agencia", con la asistencia del Presidente del Directorio don Julio Maturana Franca y de los siguientes Directores, doña María Paz Gutiérrez Montes, don Javier Irrázaval Lazcano, doña Marina Hermosilla Diez, don José Herrera Chavarría don Fernando Alvear Artaza y don Guillermo Soto Olea. Se excusó de asistir a la presente sesión de Directorio doña Anahí Urquiza Gómez. Asisten también a la reunión, don Sebastián Jure Wilkens, Director Ejecutivo (i) de la Agencia y doña Anita Becerra Madriaga, Jefa del Área Legal, también de la Agencia. **I. QUÓRUM ASISTENCIA Y CITACIÓN.** El señor Presidente dio por constituida e instalada la presente Sesión Ordinaria de Directorio, asimismo señala que se abre la Sesión pues se cumple con el quórum de asistencia indicado en el inciso primero del Artículo Décimo de los Estatutos de la Agencia. **II. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El Directorio por unanimidad de los presentes da por aprobada el Acta Centésima Tercera Sesión Ordinaria efectuada con fecha veintisiete de Abril de dos mil veintidós y el Acta Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria efectuada con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós. **III. OBJETO DE LA SESIÓN.** El señor Presidente del Directorio, luego de agradecer la asistencia de los participantes, informa que la





presente Sesión Ordinaria de Directorio, tiene por objeto tratar los siguientes temas: Uno. Nombramiento de la Directora Ejecutiva.

Dos. Presentación Avances principales proyectos Agencia.

TEMAS: Uno. Nombramiento de la Directora Ejecutiva

El Presidente del Directorio señala que en esta sesión se presentará la candidata pre-seleccionada para asumir el desafío de ser la nueva Directora Ejecutiva de la Agencia, con el objeto de que el Directorio se manifieste y de su aprobación. Indica también que un tema que ya se había definido con el Ministro de Energía, es que el puesto de la Dirección Ejecutiva de la Agencia sería ocupado por una mujer. En ese entendido, se constituyó una comisión con integrantes de este Directorio y profesionales del Ministerio de Energía, donde se efectuaron entrevistas a candidatas internas de la institución, jefaturas de las líneas de trabajo de la Agencia, se efectuaron 4 entrevistas y la propuesta del Presidente del Directorio es que doña Rosa Riquelme Hermosilla sea la nueva Directora Ejecutiva de la Agencia. Ella ha trabajado antes en el Ministerio de Energía y lleva varios años trabajando en la Agencia, una de las ventajas que tiene, es que conoce la Agencia, por tanto, el trabajo inicial debería ser más rápido y fácil. El Director Guillermo Soto, quien participó en el proceso de selección de la candidata, señaló que fue una decisión difícil ya que todas las postulantes poseen un conocimiento acabado de la institución, eso es una tremenda base para visualizar y concretar las proyecciones de la Agencia, se optó por Rosa Riquelme por la visión de continuidad que tiene de la institución y la optimización de los procesos internos de esta. La Directora Marina Hermosilla, señala que le parece una excelente decisión que sea una persona interna de la Agencia, es una buena señal para el equipo y se ahorra tiempo en la puesta en marcha de la institución. Se aprueba por

Pag: 4/13



Certificado
223456960178 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

unanimidad del Directorio la designación de Rosa Riquelme Hermosilla como Directora Ejecutiva de la Agencia. La Directora Ejecutiva, quien se integra en este momento a la sesión de Directorio, agradece la selección, señala que tiene una posición bastante crítica de como la Agencia debería posicionarse en la ejecución de los proyectos, espera que esta institución sea de excelencia, que pueda aportar al Ministerio de Energía en el cumplimiento de sus objetivos. **El Directorio por unanimidad acuerda otorgar poderes Clase B a la Directora Ejecutiva Designada doña Rosa Riquelme Hermosilla.** Dos. **Presentación de Principales Proyectos (emblemáticos).** Uno. **Línea de Desarrollo de Territorios y Edificaciones.** Esta es la línea de desarrollo que maneja el mayor presupuesto en la ejecución de proyectos de la Agencia, son mayoritariamente implementaciones de obras. En la actualidad se están desarrollando implementaciones en cuatro escuelas, los recursos provienen del convenio del año dos mil veintiuno, relativos a infraestructura escolar pública, las escuelas intervenidas son; Isla Huapi, Batalla del Roble, Carretera Austral y Cruzaco. Las tres primeras están terminando su implementación, son proyectos integrales de infraestructura y sistemas fotovoltaicos, respecto de la escuela de Cruzaco, hubo muchos problemas para adjudicar, no había oferentes dispuestos a ejecutar el proyecto como se licitó y por tanto se están evaluando las medidas para llevar a cabo este proyecto. El Director José Herrera, pregunta sobre la forma en que la Agencia licita para ejecutar sus proyectos, de dónde provienen los recursos y cuál es el sistema que se utiliza. El Director Ejecutivo (i) responde que la Agencia trabaja con convenios de transferencia del Ministerio de Energía, se define en conjunto con éste cuáles son los proyectos que se van a ejecutar, luego de ello





la Agencia licita y se establece la materialidad, componentes y condiciones de los proyectos, para luego recibir ofertas, y si existen ofertas que cumplan con las condiciones establecidas adjudicar. Desde ese momento la Agencia se constituye en mandante de esos proyectos y se controla la ejecución de los proyectos y los respectivos contratos. Durante este año se están ejecutando otros proyectos con recursos que vienen directamente del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena. Los proyectos que quedan por ejecutar en su totalidad dicen relación con el recambio de iluminación eficiente. Pero se está trabajando en ello y están a punto de finalizar. Se desarrolló una preingeniería para los sistemas de calefacción de los colegios de Puerto Natales, pero se deben ajustar las fechas para el inicio de la ejecución de estos proyectos. En cuanto al programa Casa Solar, existe un avance promedio a la fecha de un setenta por ciento en las comunas que se está trabajando, se han tenido retrasos debido a toda la problemática de las importaciones y los embarques por temas de pandemia. La Directora Marina Hermosilla pregunta por qué hay tan pocos proyectos conectados respecto de los instalados, a lo que el Director Ejecutivo (i) responde que se debe a la estructura en que fueron licitados los proyectos y a temas relativos a la SEC, que ha cambiado sus exigencias. Señala la Directora que si la conexión no se concreta de manera rápida puede ser un tema comunicacional importante que se debe tener en cuenta. El Director Ejecutivo (i) señala que existe una desviación en los plazos de ejecución de al menos cinco meses de acuerdo a los plazos contemplados inicialmente. Existe una desviación de más de un cien por ciento en plazo debido a los atrasos en las importaciones, circunstancia que no se contempló al momento en que se licitó la ejecución de estos proyectos. Las

Pag: 6/13



Certificado
223456960178 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

comunas más críticas son Chillan Concepción y Los Ángeles que exceden los plazos que se han otorgado para la total ejecución del proyecto, incluidos las ampliaciones que se han entregado, es un tema que debemos revisar para definir estrategias y tomar decisiones conjuntamente con el Directorio. Respecto del nuevo programa Casa Solar, año dos mil veintidós, se está trabajando en las bases de Licitación, este proyecto se debería lanzar a fines del mes mayo, en ellas se están incorporando todos los aprendizajes que se han obtenido durante la implementación de la primera etapa, a la fecha tenemos alrededor de mil quinientos personas inscritas y en esta oportunidad se ha tomado la decisión de limitar el número de proyectos adjudicados por empresa, para de esta forma, disminuir los riesgos de atrasos por factores de capacidad de ejecución de las empresas adjudicadas. El Director Javier Irarrázaval pregunta cuál es el monto del copago, a lo que el Director Ejecutivo (i) señala que es un copago fijo, dependiendo del avalúo fiscal de la propiedad, con un tope de UF tres mil.- La Directora Ejecutiva señala que, para esta segunda etapa del proyecto se informará a los beneficiarios que tienen su copago ya realizado, de manera tal que si ellos no están conforme con los plazos pueden desistirse y recuperar el monto que se haya pagado. En relación con el programa Leña Más Seca, el cual busca entregar infraestructura sus beneficiarios se menciona que no se ha avanzado con la velocidad esperada debido a los requerimientos de las direcciones de obras municipales para el otorgamiento de los permisos para la instalación de esta infraestructura, esto ha sido una problemática importante, pero se la logrado destrabar. El Presidente del Directorio señala que este programa es muy importante, ya que la Ley que se está impulsando en el Congreso, correspondiente al Proyecto de Ley de





Biocombustibles, va a obligar a quienes comercialicen leña a que cumplan con cierto estándar, por tanto, el objetivo de este programa está pensado para que los productores de leña, desde ya, vayan adaptando su estándar, de manera tal que cuando el Proyecto de ley entre en vigencia, no sea un problema para ellos. El Proyecto de Ley se votó hoy en general y particular en el Senado, está avanzado, por lo que estaríamos en condiciones de que entre en vigencia el próximo año. El Director Ejecutivo (i) señala que este programa también contempla la entrega de maquinaria, hay dos empresas que son las suministradoras de estas y que han tenido problemas por la pandemia en la producción de las maquinarias en Europa, por tanto, también este ha sido un motivo de atraso en la ejecución de estos proyectos. El cuanto al programa FNDR de leña mas seca del Gore de la Región de los Lagos, también para la implementación de infraestructura y maquinaria, se está trabajando en una estrategia para no tener retrasos por los motivos ya comentados. El sello de Calidad de Leña, es un proyecto que está conectado con los proyectos señalados precedentemente, la idea es que los mismos leñeros que son beneficiarios de los proyectos, puedan obtener el Sello que acredite que la leña que ellos comercializan cumplen con los estándares para la venta de leña más seca. **Dos. Línea de Desarrollo de Industria y Minería.** En esta línea, uno de los proyectos más importantes es el de Sistemas de Gestión de la Energía, en la actualidad se están evaluando las propuestas presentadas en el último proceso licitatorio, lo que se busca es que, las empresas consumidoras de energía implementen sistemas de gestión de la energía en sus plantas y desde la Agencia se aporta con cofinanciamiento para que puedan obtener la certificación bajo la ISO cincuenta mil uno. El proyecto Ponle

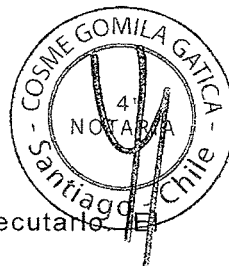
Pag: 8/13



Certificado
223456960178 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Energía a tu Pyme, es un proyecto que financia temas de electromovilidad, eficiencia energética y energías renovables para micro, pequeñas y medianas empresas, varía el valor del cofinanciamiento dependiendo de la empresa que postule. Estamos en la etapa de implementación de los proyectos adjudicados. **Tres. Línea de Desarrollo de Comuna Energética.** En esta línea se está trabajando en un proyecto que entrega financiamiento para la implementación de proyectos innovadores en las distintas comunas a lo largo del país, donde postula una empresa con un municipio, existiendo proyectos muy interesantes, generados desde la realidad local. Es un financiamiento de hasta cincuenta millones de pesos.- (cincuenta millones de pesos). **Cuatro. Línea de Desarrollo de Transporte.** El proyecto Mi Taxi Eléctrico, ha sido un proyecto muy importante para la electromovilidad, se cofinanciaron cincuenta taxis eléctricos, y se cofinanció un monto de hasta ocho millones de pesos.- (ocho millones de pesos). En esa oportunidad se seleccionó un proveedor único de estos cincuenta taxis. En la actualidad, estamos en la segunda etapa de este proyecto, se hicieron algunas modificaciones respecto de la primera versión, la idea es que todos los proveedores de este tipo de tecnología que cumplan con los requisitos señalados en las bases de postulación ingresen a una parrilla y sea el propio beneficiario que elija el auto que quiera comprar. Actualmente este programa está en reevaluación, ya que no hay disponibilidad en el mercado de autos eléctricos. Estamos revisando también el monto del cofinanciamiento. La Directora María Paz Gutiérrez pregunta sobre el tema del financiamiento de la Agencia y los plazos para la ejecución de los recursos que ingresan a ella, esto con el fin de entender la flexibilidad que tiene la agencia en términos de la gestión de los recursos,





específicamente el presupuesto y el plazo para ejecutarlo. El Presidente de Directorio señala que una vez que los recursos son entregados a la Agencia el Ministerio de Energía cumple con la ejecución presupuestaria. El financiamiento de la Agencia es del orden del noventa por ciento de parte del Ministerio de Energía. En cuanto al proyecto Giro Limpio, que está enfocado en la reducción del uso de combustible en las empresas de transporte, tenemos asociados que firman alianzas con el programa para disminuir sus consumos. Se incorporan transportistas y generadores de carga. **Cinco. Línea de desarrollo de Educación y Capacitación.** El Programa Vivo Eficiente, se financia con recursos que provienen de Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en este caso, lo que se hace es que se trabaja con las familias y comunidades dentro de sus hogares y se les enseña en como regular el consumo energético y hacerlo mas eficiente. El Programa Educativo Integral tiene por objeto capacitar a profesores en temas de eficiencia energética, energías renovables y cambio climático y como lo incorporan a las mallas curriculares de las distintas etapas educativas. **Seis. Línea de Desarrollo de Medición y Verificación.** Esta línea es transversal, mide los impactos de nuestros proyectos, y con esto se insuma también la política pública. Esta línea mide los consumos de los edificios públicos que hemos intervenido, esto está asociado al programa de gestor energético del sector público, donde se miden y registran los consumos de las edificaciones públicas, todo esto se trabaja en una plataforma donde se procesan los datos. También se está midiendo el impacto de los proyectos de alumbrado público que fueron implementados en años anteriores. La Directora Marina Hermosilla, pregunta cómo se pueden escalar estos programas, el Presidente del Directorio señala que el rol de

Pag: 10/13



Certificado
223456960178 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

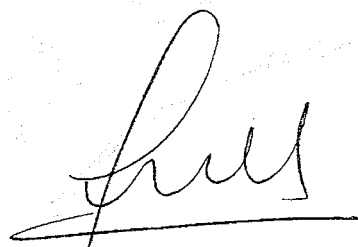
la Agencia es un rol ejecutor, la decisión de escalar algunos de estos programas es una decisión del Ministerio de Energía y la Agencia. **Siete. Línea de Desarrollo de Hidrogeno.** La Agencia está cofinanciando proyectos piloto en este ámbito para obtener conocimiento y aprendizajes en esta materia, debido a que es nueva y respecto de la cual no tenemos experiencia. **IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.** El Directorio acuerda por unanimidad facultar a doña Anita María Becerra Madriaga para que reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de esta Sesión. **V. VARIOS. - Próxima Sesión Ordinaria de Directorio.** Se calendariza tentativamente la próxima Sesión de Directorio para el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, en horario a definir, en las oficinas de la Agencia si la contingencia sanitaria lo permite, de lo contrario se efectuará a través de videoconferencia. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente agradece la asistencia y colaboración de cada uno de los presentes y levanta la Sesión siendo las diecisiete. treinta horas. Hay firmas: Sr. Julio Maturana Franca Presidente Directorio Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sra. Marina Hermosilla Diez Directora Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sra. María Paz Gutiérrez Montes Directora Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sr. José Herrera Chavarría Director Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sr. Javier Irarrázaval Lazcano Director Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sr. Guillermo Soto Olea Director Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sr. Fernando Alvear Artaza Director Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible". **CONFORME.-** Conforme a hojas sueltas y devueltas al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma



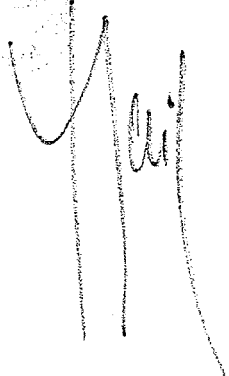
Certificado
223456960178
Verifique validez
<http://www.fojas>



la compareciente el presente instrumento de Reducción a Escritura Pública Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio, declarando conocerlo y entenderlo en su integridad.- Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 7336- /2022 . DOY FE.


ANITA MARIA BECERRA MADRIAGA
C.I. N° 14014.571-8





Pag: 12/13



Certificado N°
223456960178
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Repertorio: 7336- /2022
J.Registro: AVB
Digitadora: VDS
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : \$ 40.000.-

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello

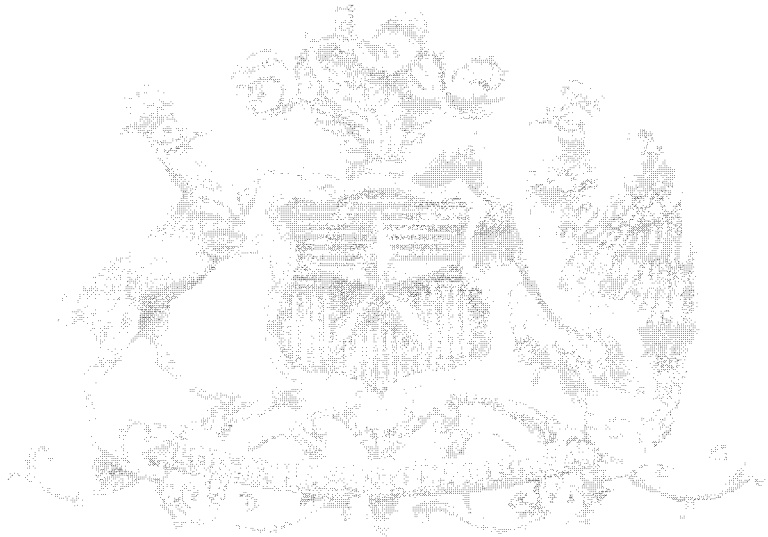


4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ACTA , repertorio N°: 5019 de fecha 17 de Mayo de 2022, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223456956762
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 223456956762.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F047-223456956762.-



354203 5019 17-05-2022
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA



REPERTORIO N° 5.019.-/ 2022

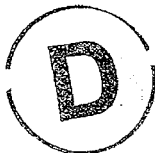
OT. N° 354203

AVB/vds

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Carmencita veinte, Comuna de Las Condes, comparece: Doña **ANITA MARIA BECERRA MADRIAGA**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número catorce millones catorce mil quinientos setenta y uno guión ocho, domiciliada en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de "AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA",

Pag: 2/13



Certificado N°
223456956762
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

celebrada con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, a veintisiete de abril del año dos mil veintidós, siendo las diez: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número doscientos veintiuno, Providencia, Santiago, se reúne el Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la "Agencia", con la asistencia del Presidente del Directorio don Julio Maturana Franca y de los siguientes Directores, doña María Paz Gutiérrez Montes, don Javier Irarrázaval Lazcano, doña Marina Hermosilla Diez, doña Anahí Urquiza Gómez. Se excusa de asistir a la presente sesión el Director don José Herrera Chavarría. Asisten también a la sesión el Director Ejecutivo de la Agencia, don Ignacio Santelices Ruiz y doña Anita Becerra Madriaga, Jefa del Área Legal de la Agencia. También participa de forma telemática, a través de videollamada, el Sr. Ministro de Energía, don Claudio Huepe Minoletti. **Uno. Quórum Asistencia y Citación.** El señor Presidente dio por constituida e instalada la presente Sesión Extraordinaria de Directorio debido a que se cumple con el quórum de asistencia indicado en el Inciso primero del Artículo décimo de los Estatutos de la Agencia. Por su parte, respecto de lo establecido en el Inciso cuarto del Artículo décimo de los Estatutos, el señor Presidente informa que con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós se cursaron las respectivas citaciones para esta sesión a los miembros del Directorio. **Dos. Objeto Sesión Extraordinaria de Directorio.** La presente Sesión Extraordinaria de Directorio tiene por objeto, Primero: Deliberación y propuesta de terna para elección de un nuevo integrante del Directorio; Segundo:





Otorgamiento de poderes a los directores designados y revocación de poderes a directores que han cesado en sus funciones; Tercero: Designación de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio; Cuarto: Definición sobre el funcionamiento del Directorio. **a) Deliberación y propuesta de terna para elección de un nuevo integrante del Directorio.** Conforme lo establece en la letra d), del Artículo Cuarto del Título Cuarto, de los Estatutos de la Agencia y la reforma de Estatutos contenida en la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha diecinueve de enero de dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, le corresponde al Directorio proponer una terna al Ministerio de Energía para la designación del nuevo integrante del Directorio. Dicho artículo dispone lo siguiente: "d) Por un miembro designado por el Ministro de Energía, de entre aquellos nombres propuestos por el Directorio. Para estos efectos el Directorio, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, presentará una propuesta de tres candidatos al Ministerio de Energía quien resolverá sobre la designación". En virtud de la facultad que le asiste al Directorio, se discute y se propone, de manera unánime por la mayoría de los miembros en ejercicio, y en atención a las capacidades profesionales y trayectoria en materias de energía, la terna que se señala más adelante. Esta terna fue puesta inmediatamente en conocimiento por el Presidente del Directorio al Sr. Ministro de Energía, con el objeto de que se realice la designación correspondiente. La terna quedó conformada por: a) Guillermo Soto Olea b) Alex Santander Guerra c) Harald Fernández Puratich En vista y considerando que el Sr. Ministro de Energía se encuentra presente en la Sesión de Directorio, él toma conocimiento y luego de un breve análisis

Pag: 4/13



Certificado Nº
223456956762
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

señala que la elección recae sobre el señor Guillermo Soto Olea, dicha designación se formalizará a través de la respectiva resolución. Se invita al Director don Guillermo Soto Olea a ingresar desde ahora en adelante a la Sesión de Directorio. **b) Otorgamiento y Revocación de Poderes.** El señor Presidente del Directorio, don Julio Maturana Franca, señala que la presente Sesión Extraordinaria de Directorio tiene por objeto discutir sobre el otorgamiento de poderes Clase A, a los nuevos Directores de la Agencia y la revocación de poderes a los Directores que ha cesado en sus cargos y funciones. Otorgamiento de Poderes Clase A, a los siguientes Directores: don Julio Maturana Franca, don Fernando Alvear Artaza, doña María Paz Gutiérrez Montes, don José Herrera Chavarría, doña Marina Hermosilla Díez, don Guillermo Soto Olea y doña Anahí Urquiza Gómez y a don Javier Irrázaval Lazcano. Otorgamiento de Poderes Clase B al Subdirector de Operaciones don Sebastián Jure Wilkens y a la Subdirectora de Contenido doña Mariana Pavón Beltrán, ambos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Ante la propuesta anteriormente planteada por el Presidente, los directores presentes, tras un breve debate, acuerdan unánimemente otorgar Poderes Clase A, a los directores don Julio Maturana Franca, don Fernando Alvear Artaza, doña María Paz Gutiérrez Montes, don José Herrera Chavarría, doña Marina Hermosilla Díez, don Guillermo Soto Olea, doña Anahí Urquiza Gómez y don Javier Irrázaval Lazcano y Poderes Clase B al Subdirector de Operaciones don Sebastián Jure Wilkens y a la Subdirectora de Contenidos doña Mariana Pavón Beltrán, ambos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. En este mismo acto se revocan todos los poderes ya sean Clase A o Clase B otorgados con anterioridad a la presente Sesión Extraordinaria de Directorio a





don Francisco López Pérez, don Jorge Cáceres Tonacca, don Andrés Pesce Aron, doña Virginia Zalaquett Falaha, doña Josefina Soto Larreátegui, don Gabriel Prudencio Flaño y don Carlos Bascou Bentjerodt. **Estructura y régimen de poderes Apoderados Clase A y Apoderados Clase B; Forma de Actuar: Uno:** Conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A: o conjuntamente uno cualquiera de los apoderados clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrán: a) Representar judicialmente a la Agencia con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. Aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; b) Representar extrajudicialmente a la Agencia. Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. Ante el Servicio de Impuestos Internos, la Agencia podrá ser representada solo por una de las personas

Pag: 6/13



Certificado N°
223456956762
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

indicadas; c) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; d) Aceptar donaciones, herencias, legados, erogaciones o subvenciones de personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, o internacionales, de derecho público o privado; e) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión y de corredurías; f) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; g) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; h) Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Agencia en relación con tales documentos; i) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Agencia o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o personas, sea ella natural o





jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; j) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; k) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto representarán a la Agencia con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; l) Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no, intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutante o mutuario; m) Representar a la Agencia en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen para la apertura y administración de cuentas corrientes; celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar, sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; darles instrucciones y comentarles comisiones de confianza; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos

Pag: 8/13



Certificado N°
223456956762
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales contratando líneas de crédito en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar los fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar todo clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; n) Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Agencia adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; ñ) Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. Los apoderados encargados de la administración podrán actuar por la Agencia en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el objeto de la Agencia o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Agencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios; y, o) Celebrar cualquier contrato, nominado o no, con excepción del contrato de trabajo del Director Ejecutivo de la Agencia, para cuyos efectos se requerirá de la firma de dos cualquiera de los apoderados Clase A. Dos: Actuando



Certificado
223456956762
Verifique validez
<http://www.fojas>



individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase A o uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrán: a) Representar extrajudicialmente a la Agencia ante el Servicio de Impuestos Internos; b) Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Agencia; firmar la correspondencia de Agencia; c) Inscribir propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; y, d) Celebrar toda clase de contratos de suministro de insumos o servicios básicos, tales como agua potable, luz, gas, servicios de telecomunicaciones. El directorio deja constancia que los poderes aquí otorgados se harán efectivos y comenzarán a regir a partir del día veintisiete de abril de dos mil veintidós. **c) Designación de Cargo de Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio.** En la presente sesión de Directorio se designará Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio de la Agencia con el objeto de dar cumplimiento al Artículo Cuarto del Título Tercero de los Estatutos. El Presidente del Directorio propone que de manera voluntaria los Directores puedan indicar su interés para desempeñar algunas de estas funciones dentro del Directorio, de esta forma la Directora Marina Hermosilla se ofrece para desempeñar la función de Vicepresidente, para la función de Secretario se ofrece doña María Paz Gutiérrez Montes y para desempeñar la función de Tesorero se ofrece el Director don Javier Irarrázaval Lazcano. El Directorio por la unanimidad de sus asistentes manifiesta su conformidad con la propuesta realizada

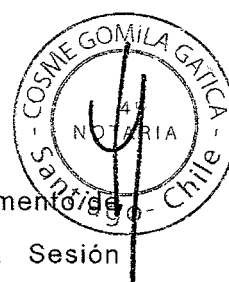
Pag: 10/13



Certificado
223456956762 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

por el Directorio, aprobando las respectivas designaciones. Atendido a lo anterior, pasa a ocupar el Cargo de Vicepresidente doña Marina Hermosilla Diez, el cargo de Secretaria doña María Paz Gutiérrez Montes y el cargo de Tesorero don Javier Irarrázaval Lazcano. **d) Funcionamiento del Directorio.** El Presidente del Directorio propone que durante los primeros meses de conformación este Directorio sesionará una vez al mes en la medida de lo posible, de no ser posible deberá sesionar con la periodicidad que establecen los estatutos. El Presidente del Directorio señala que el Director Ejecutivo actual de la Agencia ha presentado su renuncia al cargo partir del día diez de mayo de dos mil veintidós, atendido lo anterior se debe iniciar la búsqueda de candidatos para la ocupación del cargo. **Tres. Reducción a Escritura Pública del Acta.** El Directorio acuerda por unanimidad facultar a doña Anita Becerra Madriaga para que reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de esta sesión. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente, agradeciendo la asistencia y colaboración de cada uno de los presentes, levantó la Sesión Extraordinaria siendo las diez: treinta horas. Hay firmas: Sr. Julio Maturana Franca Presidente Directorio Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sra. Marina Hermosilla Diez Directora Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sra. María Paz Gutiérrez Montes Directora Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sra. Anahí Urquiza Gómez Director Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sr. Javier Irarrázaval Lazcano Director Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible. Sr. Guillermo Soto Olea Director Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Hay firma ilegible". **CONFORME.-** Conforme a hojas sueltas y devueltas al interesado.- En comprobante y





previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento de
Reducción a Escritura Pública Acta Décima Cuarta Sesión
Extraordinaria de Directorio, declarando conocerlo y entenderlo en
su integridad.- Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE
REPERTORIO con el número 5.019.-/2022 . DOY FE.

2



ANITA MARIA BECERRA MADRIAGA
C.I/Nº 14.014.571-8

Pag: 12/13



Certificado N°
223456956762
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Repertorio: 5.019.-/2022
J.Registro: AVB
Digitadora: VDS
Nº Firmas : 1
Nº Copias : 3
Derechos : \$10.000

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.
Firma y Sello

